



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.
Radicado : 2019-00308-00

Al despacho para lo que estime proveer.

Bucaramanga Sder., 28 de julio de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Los demandados **HEIBER ROLANDO VARGAS MAYORGA, BRICEIDA MAYORGA QUINTERO, y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, a través de sus apoderados judiciales, en sus respectivos escritos de contestación de la demanda, presentaron objeción al juramento estimatorio.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto por el inciso segundo (2º) del artículo 206 de la ley 1564 de 2012, se concede el término de cinco (05) días a la parte demandante y que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Así mismo, se le pone de presente a las partes procesales acá intervinientes, el artículo 3 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, que dispone: *“Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”*.

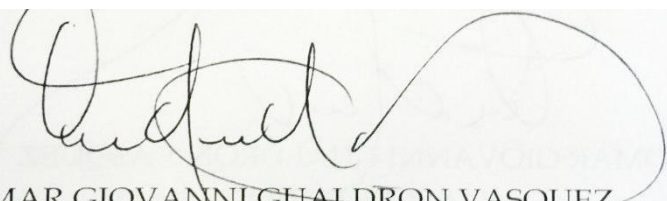
Por tanto, deben los acá demandados, enviar a la parte demandante vía digital copia de la objeción al juramento estimatorio para lo pertinente, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho judicial”.

NOTIFIQUESE


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 31 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.